

10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

10.1- Cronograma de implantación del título

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales [BOE núm. 260/2007, de 30 de octubre], modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio [BOE núm. 161/2010, de 3 de julio], permite la implantación de los nuevos Planes de forma simultánea o progresiva. El presente Plan de Estudios se implantará a partir del año académico 2014/15, de forma progresiva y escalonada¹, según el calendario siguiente:

- Curso académico 2014/15: Curso 1º.
- Curso académico 2015/16: Curso 2º.
- Curso académico 2016/17: Curso 3º.
- Curso académico 2017/18: Curso 4º.

La opción por la impartición del nuevo Plan de forma progresiva pretende garantizar al profesorado de la Universidad Europea del Atlántico la preparación de las nuevas asignaturas de forma conveniente, tanto en lo referente a los contenidos de los programas como respecto a las nuevas metodologías docentes propias de la filosofía del Espacio Europeo.

Por lo demás, se considera que la impartición progresiva del Plan de estudios favorecerá, igualmente, el reajuste necesario en la infraestructura organizativa, en las actuaciones administrativas de la Universidad y en la necesaria actuación en la infraestructura física e instalaciones necesarias que la activación progresiva que el Plan de Estudios vaya exigiendo, con el objeto de que el proceso de activación cumpla con los requerimientos necesarios para la correcta implantación y la correcta acreditación posterior del plan de estudios del Grado en Nutrición Humana y Dietética.

El desarrollo del plan de estudios, el profesorado competente adscrito al mismo y las infraestructuras necesarias para un plan de estudios como el Grado en Nutrición Humana y Dietética hacen recomendable la implantación progresiva, curso a curso, según el plan de estudios descrito en el punto 5., del Grado en Nutrición Humana y Dietética.

¹ «La implantación por las universidades de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos previstos por este real decreto, podrá realizarse de manera simultánea, para uno o varios cursos, o progresiva, de acuerdo con la temporalidad» (Disp. Adic. 1ª.1)